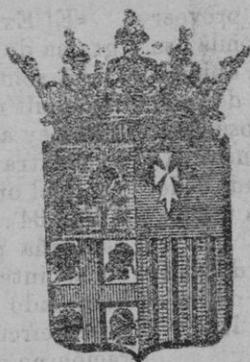


PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera pedrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Requeste de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCION

- * 25 pesetas al año en Extremadura, etc.
- * Las ediciones y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 Julio 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La manera de llevar los turnos establecida para la provisión de Cátedras auxiliares y otros cargos semejantes en los diversos Centros de enseñanza ha sido objeto de algunas dudas que conviene desvanecer; pues mientras en algunos casos se ha seguido el orden señalado á medida que ocurría cada vacante, asignándole el que realmente le correspondía al producirse cualquiera de ellas, declarando por este mero hecho consumido el turno á la sazón pendiente, y entrando á regir el siguiente para las nuevas provisiones que debieran hacerse, incluso la que resultase eventualmente por la deserción de convocatorias que se hicieran ó estuvieran hechas, en otros de los aludidos casos, anunciada una vacante en un turno determina-

do, se tenía por separada definitivamente de la rotación de los demás, en relación con las vacantes que se fuesen produciendo, dándose con esto la posibilidad de que en una propia Escuela y Facultad ó Sección apareciesen proveyéndose simultáneamente dos y tres clases por un mismo turno, contra lo que parecía el propósito del precepto dictado para regular tales provisiones.

Esto no podrá suceder, si á cada vacante que realmente ocurra se le aplica desde luego el turno que esté abierto, consumiéndose éste para tener el inmediato siguiente á disposición de la nueva vacante que reclame la aplicación del que se halle pendiente, incluso cuando esto tenga lugar por resultar desierta cualquiera provisión que estuviera anunciada mientras tanto; sabiéndose así para todo caso que el turno de provisión queda señalado automáticamente por la sucesión forzosa de los hechos, y no por mayores ó menores retrasos ó eventualidades en su desenvolvimiento, siendo aquello lo más acomodado á la justicia.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 21 de Julio de 1909.—Señor.—A los R. P. de V. M., Faustino Rodriguez San Pedro.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 4.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, relativo á la provisión de vacantes, se entenderá redactado como sigue:

«Art. 4.º Las vacantes que queden sin proveer en el turno que primeramente les corresponda, se anunciarán al siguiente, en orden que esté abierto cuando resulte desierto, ó sin condiciones de provisión aquel primero anunciado, reputándose éste consumido, así como los demás en que sucesivamente pueda ocurrir lo mismo, y continuándose de este modo rigurosamente la rotación de los turnos establecidos.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

(Gaceta 24 Julio 1909).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conforme á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Guerra, de 25 del corriente, y en el artículo 4.º de la ley de Emigración, de 21 de Diciembre de 1907, á propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la facultad de emigrar de todos aquellos que se encuentren en situación de reserva activa y la de los mozos que en Marzo de este año han sido declarados soldados para el reemplazo próximo.

Art. 2.º Los Inspectores y los Presidentes de las Juntas locales de Emigración, bajo su más estrecha responsabilidad, exigirán la presentación de los documentos que acrediten la edad, estado y situación de los emigrantes varones de quienes se suponga que puedan hallarse sujetos á obligaciones militares, y las Juntas no procederán en modo alguno á dar la orden de embarque, ni los Inspectores á autorizarle hasta tanto que los interesados hayan acreditado debidamente no hallarse sujetos á las obligaciones mencionadas.

Art. 3.º A los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la ley de 21 de Diciembre de 1907, el Gobierno pondrá este Decreto en conocimiento del Consejo Superior de Emigración.

Art. 4.º Desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid* no podrán expedirse billetes de emigrantes á favor de aquellos á quienes alcanza la prohibición.

Las Juntas locales harán pública también esta disposición tan pronto como de ella tengan conocimiento, y á partir de tal publicación será devuelto el importe de los billetes á los que los tuviesen expedidos con fecha anterior.

Dado en Palacio á veintiocho de Julio de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 30 Julio 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Movillización.

El Excmo. Sr. Capitán general de la 5.ª Región, con oficio de ayer, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de hoy, me dice:

«A soldados en situación de reserva activa pueden admitírseles excepciones con arreglo artículo 149 Ley ante Jefe, Cuerpo á que pertenezcan si se encuentra en la Península, á tenor de lo dispuesto en Real orden circular 12 Febrero 1897, (D. O. núm. 34). Los individuos cuyos Cuerpos estén campaña pueden presentar la excepción por personas interesadas ante Comisión mixta, cumplimentando éstas en todas sus partes dicha Real orden circular. Los que en la fecha de su incorporación no estén resueltos sus expedientes verificarán su ingreso en filas, causando baja tan pronto como éstos se resuelvan.»

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, rogándole lo haga saber á la Comisión mixta de Recintamiento y lo mande publicar en el BOLETÍN OFICIAL, del que espero me remita un ejemplar del en que se publique».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Zaragoza 31 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

El Sr. Coronel del regimiento de infantería de Tetuán, número 45, con oficio de 29 del corriente, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Teniendo noticia de que se hallan trabajando en las labores de la siega por esa provincia los individuos de este Cuerpo Manuel Pérez Calvete y Juan Bolos Ramos, que disfrutaban licencia temporal en Gaibiel (Castellón), ruego á V. S. se digne disponer se hagan las gestiones necesarias para averiguar su paradero y que se les manifieste se incorporen con toda urgencia á este regimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se procure averiguar el paradero de aquéllos, y en su caso notificarles su llamamiento á filas.

Zaragoza 31 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Carreteras.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento del expediente de expropiación de fincas en término municipal de Luna con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Zuera á Murillo, sección de Zuera á Luna, este Gobierno civil ha dispuesto que el día 3 de Agosto próximo venidero, á las diecinueve horas, se verifique el pago de dichas fincas ante la Alcaldía de Luna, según previene el artículo 37 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 62 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Zaragoza 30 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL del día 25 de Febrero último publicó este Gobierno una circular encaminada á hacerles saber á los Alcaldes y Secretarios

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Profesor- numerario de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas y edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 12 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(Gaceta 29 Julio 1909.)

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS
18.º DE CABALLERÍA

El día 6 del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de doce caballos de desecho que existen en este Regimiento, cuyo acto se llevará á cabo en el cuartel del Cid.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 26 de Julio de 1909.—El Comandante mayor, Leopoldo Domínguez.

de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la obligación que tienen de remitir en los primeros días del mes de Enero las relaciones de acreedores y deudores, liquidaciones del presupuesto de 1908 y refundido de 1909.

Mas como ha transcurrido bastante tiempo y los que á continuación se expresan no se han apresurado á remitir los documentos aludidos, no obstante haberles manifestado que estaba dispuesto á corregir este abandono, imponiéndoles á dichos funcionarios el correctivo á que me autorizan las leyes si en el resto de dicho mes no remitían aquéllos, he acordado apercibir á los primeros con la multa de 17'50 pesetas y á los segundos, por ser de su incumbencia la formación y confección de estos trabajos, con la de 50 pesetas, con arreglo á las leyes Municipal y Provincial respectivamente.

Lo que se publica en el periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza 28 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación de los Municipios que no han presentado en este Gobierno civil las liquidaciones de 1908, relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido ó definitivo de 1909.

Partido de Ateca.

Ariza, Bijuesca, Bordalba, Buberca, Cimballa, Contamina, Godojos, Jarabá, La Vilueña, Monreal de Ariza, Moros y Torrelapaja.

Partido de Belchite.

Almonacid de la Cuba, Azuara, Codo, Jaulín, Plenas, Samper del Salz y Tosos.

Partido de Borja.

Agón, Ainzón, Ambel, Bisimbre, Maleján, Novillas, Pozuelo y Talamantes.

Partido de Calatayud.

El Frasno, Embid de la Ribera, Maluenda, Morata de Jiloca, Morés, Munébrega, Orera, Purroy y Tierga.

Partido de Caspe.

Fabara y Mequinenza.

Partido de Daroca.

Acered, Anento, Cubel, Daroca, Fombuena, Lechón, Mainar, Orcajo, Paniza, Ruesca, Torralba de los Frailes y Villarreal.

Partido de Egea.

El Frago, Erla y Orés.

Partido de La Almunia.

Alpartir, La Almunia, Lucena, Pinseque y Salillas de Jalón.

Partido de Pina.

Nuez, Rodén y Villafranca de Ebro.

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo, Litago y Tarazona.

Partido de Zaragoza.

Cuarte, El Burgo de Ebro y María.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

A las diez horas del día 7 de Agosto próximo se venderán en pública subasta seis caballos de desecho de este Regimiento en el cuartel de Torrero. Zaragoza 27 de Julio de 1909.—El Comandante mayor, Francisco Bonel.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que han pedido á esta Jefatura los datos con que figuran en el catálogo los montes de utilidad pública, como base para confeccionar la estadística de terrenos en cuestión, enclavados en dichos predios forestales, servicio que se pidió en circulares insertas en los *Boletines Oficiales* número 8 y 141, correspondientes á las fechas de 10 de Enero de 1906 y 12 de Diciembre de 1908, recordado recientemente en carta-circular por el Excmo. Sr. Gobernador civil;

He acordado hacer saber á los Sres. Alcaldes que tienen incumplido este servicio, que el catálogo de montes de utilidad pública tué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo recoger los datos que necesiten en la colección de estas publicaciones, y asimismo que el personal de guardería tiene cada funcionario en su comarca el catálogo de los referidos montes, en aquellos que á su servicio afecta, habiéndose dado orden al citado personal para que facilite á la Corporación municipal los datos que le sean pedidos.

Zaragoza 30 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Godojos.

Por dimisión del que la desempeñaba se aununcia vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el sueldo anual la primera de 750 pesetas y los derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, por término de ocho días; pasados se proveerá.

Godojos 28 de Julio de 1909.—El Alcalde, Manuel Castejón.—D. S. O., Lorenzo Gómez, Secretario.

Tobed.

La plaza de Recaudador de consumos y demás arbitrios de este Ayuntamiento se halla vacante por término de diez días. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el último de los diez de exposición, que se proveerá en el que mejores proposiciones ofrezca al Municipio, tanto en el premio de cobranza como en la garantía que ofrezca.

Tobed 19 de Julio de 1909.—El Alcalde ejerciente, Angel Abanto.

PARTE NO OFICIAL

La OXHÍDRICA Española.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar para el día 20 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en su domicilio social, á los señores accionistas para que asistan á la Junta general ordinaria que dispone el artículo 24 de los Estatutos sociales.

El objeto de esta reunión será:

1.º Confirmar el nombramiento de un Consejero.
2.º Resolver sobre la Memoria anual y balance del ejercicio 1908-1909:

3.º Resolver las proposiciones que presente el Consejo de Administración.

Zaragoza 28 de Julio de 1909.—Por autorización y acuerdo del Consejo de Administración, el Director, Manuel Abbad.

Sindicato de riegos de Magallón.

Por el Presidente de la Junta general de la Comunidad,

Se hace saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 51 y 60 de las Ordenanzas, se cita y convoca á Junta general á todos los partícipes de esta Comunidad, para que el día 5 de Septiembre próximo y hora de las diez, concurran al salón de la Casa Consistorial para tratar los asuntos siguientes:

1.º Presentación y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1909 á 1910.

2.º Presentación de las cuentas del ejercicio de 1908 á 1909; y

3.º Proceder á la elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad y renovación biennial de la mitad de los individuos del Sindicato y Jurado de riegos.

Advirtiendo que si en el expresado día no pudiera verificarse la sesión por falta de mayoría, se celebrará otra reunión el día 3 del próximo Octubre, en el mismo local y hora que la primera, en la cual se tomará acuerdo con los partícipes que concurran.

Magallón 30 de Julio de 1909.—El Vicepresidente, Ignacio Ruberte.—P. S. M., Manuel Huerta, Secretario.

Comunidad de regantes del término de Villamayor.

Por el presente se convoca á los partícipes y regantes de la Comunidad para que asistan á la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en Villamayor el día 15 de Agosto, á las nueve de la mañana, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos y de ingresos para el semestre en curso.

De no haber número suficiente con arreglo á las Ordenanzas, la Junta será el domingo inmediato.

Zaragoza 31 de Julio de 1909.—El Presidente, Juan Andrés.—El Secretario, Julio Juncosa.